



Convenio colectivo de "Transporte de viajeros por carretera". Revisión salarial

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Delegación Territorial de Gipuzkoa

Revisión Salarial N.º Orden 116/00-F.1227

Vista la documentación presentada el día 20 de mayo de 2002, por la comisión negociadora del convenio colectivo de «Transporte de Viajeros por Carretera» (código de convenio n.º 2001185), de ámbito provincial, registrado con fecha 14 de julio de 2000, a la que se adjunta el correspondiente acuerdo firmado por la misma en la reunión celebrada el día 28 de enero del año en curso, sobre aplicación de la revisión salarial prevista en el art. 8.º del texto del convenio colectivo y que surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, solicitando su registro, depósito y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 29-03-1995), en relación con el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, Decreto del Gobierno Vasco 39/81 de 2 de marzo, sobre creación y organización del Registro de Convenios Colectivos y Orden de 3 de noviembre de 1982, que los desarrolla, en relación con el Real Decreto 2.209/79, de 7 de setiembre y Decreto 44/2002, de 12 de febrero (publicado en el *Boletín Oficial del País Vasco* de 20 de febrero) por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositara una copia del mismo en la Sección de Relaciones Colectivas de esta Delegación.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 28 de mayo de 2002.—La Delegada Territorial, Gemma Jauregi Beldarrain.

(3459) (6182)

En la ciudad de Donostia-San Sebastián, a 28 de enero de 2002, se reúnen: Por la parte

empresarial, Avitrans y Anetra; por la parte sindical, U.G.T.; componentes de la mesa negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Gipuzkoa, para llevar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto Unico: Revisión del vigente Convenio Colectivo para el año 2002.

Por los asistentes, se modifican las tablas salariales, vigentes en el año 2001, incrementándose en el IPC de Euskadi para el año 2001, es decir el 3,4% + 0,4 décimas, resultando el 3,8%, según lo recogido en el artículo 8 del Convenio «Revisión Salarial». Se adjunta a la presente Acta las tablas que regirán en el presente año.

Asimismo, se acuerda modificar en los incrementos citados anteriormente, los artículos siguientes:

Artículo 10. Quebranto de Moneda: 0,79 €.

Artículo 11. Antigüedad: 13,85 €.

Artículo 13.7. Jornada. Plus Disponibilidad: 237,94 €.

Artículo 14. Descanso Semanal: 71,49 €.

Artículo 15. Dietas (Se incrementa el 3,4%):

Transporte Nacional:

—Dieta entera: 49,90 €.

—Acomodación cama: 14,63 y 32,75 €.

—Desayuno: a) 4,89 €.

b) 2,08 €.

—Comida o cena: a) 14,67 €.

b) 14,67 €.

—Dieta por traslado: 16,14 €.

—Gastos manutención: 6,95 €.

Servicios regulares de uso especial:

—Comida o cena: 7,33 €.

—Desayuno: 2,05 €.

Transporte Internacional:

—Viajes al extranjero, excepto Portugal y Africa: 74,39 €.

—Portugal y Africa: 70,94 €.

—Acomodación cama al extranjero, excepto Portugal y Africa: 22,31 €.

—Acomodación cama Portugal y Africa: 21,28 €.

—La acomodación cama se podrá incrementar hasta 30,96 €, previa justificación de su importe.

—Ayuda gastos al extranjero: 20,92 €.

Artículo 20. Póliza Seguro:

—Muerte en accidente de trabajo: 19.838 €.

—Invalidez absoluta por accidente de trabajo: 24.995 €.

—Invalidez total por accidente de trabajo: 19.838 €.

Artículo 31. Retirada de Carnet: 1.057,16 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba por todos los asistentes la presente Acta, en el lugar y fecha arriba indicados.

GIPUZKOAKO BIDAIARIEN ERREPIDE BIDEZKO GARRAIORAKO HITZARMEN KOLEKTIBOKO
 ALOKAIRU TAULA. 2002 URTEA
 TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA
 DE LA PROVINCIA DE GIPUZCOA PARA EL AÑO 2002

PRIVATE	Egunekoa	Hilekoa	Urtekoa	Diario	Mensual	Anual	I.
taldea. Goi-mailako langileak / Grupo I. Personal Superior							A Azpitaldea /
Subgrupo A				Zerbitzu-burua / Jefe de Servicios			2.031,80
30.477,00		Ikuskatzaile nagusia / Inspector Principal			1.718,88	25.783,20	
		B Azpitaldea / Subgrupo B					Injineruak eta lizentziatuak / Ingenieros
y Licenciados	1.791,62	26.874,30		Laguntz. titulud. edo injineruak / Aux. titulados o			
Ingenieros	1.251,55	18.773,25		Praktikanteak / Practicantes			977,01
14.655,15		II. taldea. Administrazioako langileak / Grupo II. Personal Administrativo					
		Sekzioburua / Jefe de Sección			1.347,59	20.213,85	
Bulegoburua / Jefe de Negociado			1.237,34	18.560,10			Lehen mailako ofiziala /
Oficial 1. ^a	1.068,26	16.023,90		Bigarren mailako ofiziala / Oficial 2. ^a			977,01
14.655,15		Laguntzailea / Auxiliar		892,83	13.392,45		3. eta 4.
urteko izangaia / Aspirante 3. ^o y 4. ^o año				892,83	13.392,45		1. eta 2. urteko
izangaia / Aspirante 1. ^o y 2. ^o año		671,10	10.066,50				III. taldea. Mugimenduko
langileak / Grupo III. Personal movimiento							A Azpitaldea / Subgrupo A
							Geltokiak eta administrazioak / Estaciones y administraciones
							Geltokiburua edo 1. ma. adm. / Jefe de Estac. o Adm. de 1. ^a
22.793,70							1.519,58
							Geltokiburua edo 2. ma. adm. / Jefe de Estac. o Adm. de 2. ^a
17.982,60							1.198,84
							Geltokiburua edo 3. ma. adm. / Jefe de Estac. o Adm. de 3. ^a
15.179,40							1.011,96
							Ibilbideko adm.-arduraduna / Encargado de Adm. en ruta
						940,56	14.108,40
							Txartel saltzaileak / Taquilleros/as
					977,01	14.655,15	
Fakturatzaileak / Factores		923,47	13.852,05				Kontsignako arduradunak / Encargados
de consigna		923,47	13.852,05				Merkagaien banatzaileak / Repartidores de
mercancías		923,47	13.852,05				Morroia / Mozo
						30,61	13.927,55
							C eta D Azpitaldeak / Subgrupo C y D
							Bidaiariaren garraioa
hiri-barruko, hiri-inguruko eta hiriarteko autobusetan							Transporte de
viajeros en autobuses urbanos, suburbanos e interurbanos							1. mailako
trafikoburua / Jefe de Tráfico de 1. ^a			1.200,88	18.013,20			2. mailako trafikoburua / Jefe
de Tráfico de 2. ^a	1.092,81	16.392,15					3. mailako trafikoburua / Jefe de Tráfico de 3. ^a
	1.016,44	15.246,60					
							Ikuskatzailea / Inspector
					33,34		15.169,70
Gidaria / Conductor		32,24					Kobratzailea / Cobrador
30,61		13.927,55					
							IV. taldea. Tailerretako langileak / Grupo IV. Personal de taller
							Tailerreko burua / Jefe de taller
							1.494,96
							22.424,40
							Tailerreko buruordea edo maisua / Subjefe o Maestro de taller
							1.092,81
							16.392,15
							Kontramaisua edo arduraduna / Contraamaestre o Encargado
							1.049,63
							15.744,45
							Ekipoburua / Jefe de equipo
		33,62					15.297,10
							Lehen mailako ofiziala /
Oficial 1. ^a	33,32						
							Bigarren mailako ofiziala / Oficial 2. ^a
							32,24
14.669,20							Hirugarren mailako ofiziala / Oficial 3. ^a
							31,89
							14.509,95
							Tailerreko morroia / Mozo de taller
		30,61					13.927,55
							Peoi arrunta / Peón
Ordinario	30,61						
							V. taldea. Menpeko langileak / Grupo V. Personal subalterno

			Fakturen kobratzailea / Cobrador de facturas		923,47
13.852,05		Telefonista / Telefonista	861,05	12.915,75	Atezaina /
Portero	861,05	12.915,75	Jagolea / Vigilante	861,05	12.915,75
	Mandataria / Botones	572.,77	8.591,55	Ordukako garbitzaileak / Mujeres de	
limp. por horas	30,61	13.927,55			